



PROCESO:	SEPARACIÓN DE BIENES
DEMANDANTE:	JUDITH DEL SOCORRO MONTES LORA C.C. 32.651.596
DEMANDADO:	ARGEMIRO ENRIQUE SAYAS PERTUZ C.C. 8.684.429
RADICACIÓN:	08758-31-84-001-2023-00054-00

**Informe Secretarial:** a su despacho el expediente referenciado pendiente por decidir acerca de su admisión. Sírvase proveer.

Soledad, 19 de mayo de 2023.

MARÍA CRISTINA PÉREZ URANGO  
Secretaria

### **JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.**

Diecinueve (19) de mayo del dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial y revisado el libelo, encuentra el despacho que la demanda reúne los requisitos formales y legales; en consecuencia, se admitirá.

Igualmente, se decretará el embargo y secuestro solicitado, como quiera que el bien inmueble identificado con No. de matrícula 041–33251 (i) puede ser objeto de gananciales y (ii) es de propiedad del demandado, según consta en el certificado de tradición adjunto al expediente.

En virtud de lo expuesto, se

### **RESUELVE**

**Primero:** Admitir la presente demanda de Separación de Bienes, promovida por JUDITH DEL SOCORRO MONTES LORA, contra ARGEMIRO ENRIQUE SAYAS PERTUZ, con fundamento en la causal 8ª del artículo 154 del C.C.

**Segundo:** Notificar a la parte demandada y correrle traslado por el término de veinte (20) días.

**Tercero:** Decretar el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con No. de matrícula 041–33251 de propiedad del demandado ARGEMIRO ENRIQUE SAYAS PERTUZ, conforme lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 598 del C.G.P.

**Cuarto:** Notificar y correr traslado de la demanda al Defensor de Familia y al Agente del Ministerio Público adscritos a este despacho.

**Quinto:** Reconocer personería para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, al Dr. VICTOR HUGO BONETT PEREZ C.C No. 7.594.201 y



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad  
Edificio Palacio de Justicia  
Calle 20, Carrera. 21 Esquina Primer Piso  
Soledad – Atlántico

[j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**SICGMA**

T.P. 80356 del C.S. de la J, en los términos y para los efectos conferidos en el poder otorgado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ**  
Jueza

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD**  
Soledad, 14 de AGOSTO 2023  
NOTIFICADO POR ESTADO N° 130 VÍA WEB  
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ